

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO  
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

**TRANSCARIBE S.A.**



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 005 de 2015**

**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014 Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.**

**Cartagena de Indias  
octubre de 2015**

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 que compiló las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, TRANSCARIBE S.A., procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una fiducia pública para TRANSCARIBE S.A.; documento que será publicado dentro del link correspondiente del proceso de contratación desde el plazo establecido en el cronograma que regule el proceso de selección.

El contenido del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo *"medidas para la eficiencia y la transparencia"*, el Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y el Decreto 1082 de 2015, que compiló las disposiciones normativas del Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*.

Específicamente, este último Decreto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 prevé lo siguiente:

*"Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

*8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que compiló las disposiciones normativas del Decreto 1510 de 2013 elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la publicación del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente, se da aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

## **DESARROLLO**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoletas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas para la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

En virtud del Acuerdo 004 de 2003, TRANSCARIBE S.A. es el titular del Sistema Transcaribe, y en tal calidad le compete la planeación, gestión y control del Sistema.

El proyecto de "Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena" se encontraba incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación, de acuerdo con el Documento CONPES 3259 de 2003.

Dado que en los diferentes procesos de selección que TRANSCARIBE S.A. abrió para la adjudicación de la operación del sistema, se realizaron observaciones en torno al modelo financiero por la inclusión de aspectos que no debían ser remunerados vía tarifa, se decidió buscar el apoyo del Gobierno Nacional para conseguir recursos que permitieran descargar de la tarifa técnica el componente de infraestructura del Sistema.

En desarrollo de lo anterior, en el Documento CONPES 3823 de 2014 se decidió ampliar el alcance de obras del SITM de la ciudad de Cartagena, adicionando por parte de la Nación – Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Distrito de Cartagena recursos para liberar el porcentaje de la tarifa destinado a patios y portales, así como incorporar la ejecución de infraestructura que garantice la dotación de estacionamientos para el 100% de la flota que operará el sistema.

De acuerdo con esto, los recursos a adicionar ascienden aproximadamente a \$429.845.319.621 millones de pesos a 2015.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

Así, en el Documento CONPES 3823 de 2014 se realizaron las siguientes recomendaciones:

*“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social:*

*1. Aprobar los lineamientos de participación de la Nación en el SITM de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el presente documento CONPES. (Diciembre de 2014).*

*2. Solicitar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A. a la **suscripción de un nuevo convenio de cofinanciación u otrosí al convenio actual, para ajustar los términos y perfiles de aportes al proyecto de acuerdo con lo establecido en este documento, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.**(Diciembre de 2014 a febrero de 2015).*

*3. Solicitar al Ministerio de Transporte establecer, conjuntamente con el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A., un plan de acción que incluya las gestiones y metas que son responsabilidad del Distrito de Cartagena, acorde con el numeral VIII del presente documento CONPES. Los desembolsos de la Nación al proyecto estarán condicionados al cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan. (Enero de 2015 a febrero de 2015).*

*4. Sugerir al Distrito de Cartagena y a Transcaribe S.A., de manera conjunta, y de acuerdo a sus respectivas competencias:*

***a. Concurrir con la Nación a la suscripción de un nuevo convenio de cofinanciación u otrosí al convenio actual de acuerdo con los hitos planteados en este documento.** (Diciembre de 2014 a febrero de 2015).*

*b. Adelantar las gestiones para cumplir los indicadores de gasto de Ley y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo con el Artículo 80 de la Ley 617 de 2000, y los procedimientos de las autoridades respectivas. El Distrito, previo a la suscripción del otrosí al Convenio de Cofinanciación o nuevo Convenio deberá demostrar que cuenta con los recursos necesarios, destinados específicamente a los elementos cofinanciables del Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente documento CONPES. (Diciembre de 2014).*

*c. Tramitar las autorizaciones, solicitudes de endeudamiento, convenios y demás procedimientos necesarios para la consecución de los recursos correspondientes a la inversión pública del proyecto de acuerdo con lo establecido en este documento, presentando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los soportes de las fuentes de recursos correspondientes. (Diciembre de 2014).*

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

*d. Establecer conjuntamente con el Ministerio de Transporte y el Distrito un Plan de Acción que incluya las gestiones y metas que son responsabilidad del Municipio, acorde con el numeral VIII del presente documento CONPES. El Plan de Acción debe quedar aprobado por la Junta Directiva de Transcaribe S.A. La Asamblea de Accionistas de Transcaribe S.A. debe establecer la obligación de la Junta Directiva de hacerle seguimiento trimestral al Plan de Acción. Los desembolsos de la Nación al Proyecto estarán condicionados al cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan. (Enero de 2015 a febrero de 2015).*

*e. Cubrir los costos financieros que se generen por la ejecución de las obras, con recursos diferentes a los de la cofinanciación, por ejemplo provenientes de ahorros por licitaciones en construcción o por consecución de nuevos recursos por participación privada. (Marzo de 2015 a febrero de 2019).*

*5. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación elaborar el reporte periódico de seguimiento del documento CONPES con los cortes establecidos en la Tabla 9, así como el respectivo informe de cierre." (Resaltado fuera del texto)*

De acuerdo con lo anterior, para la administración y manejo de los recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación suscrito entre la Nación por conducto del Ministerio de Transporte, el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A., se deberá suscribir un contrato de fiducia pública, así como para el manejo de los recursos provenientes de los créditos sindicados que se obtengan para ese mismo propósito.

## **2. OBJETO A CONTRATAR – DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente proceso de selección es **SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.**

La suscripción del contrato de fiducia pública tiene TRES (3) objetivos fundamentales:

- (i) Recibir los recursos provenientes de la cofinanciación representados en vigencias futuras del Distrito de Cartagena y la Nación en las fechas previstas para tales efectos.
- (ii) Servir de fuente de pago de los proveedores de bienes y servicios que se contraten para ejecutar las obras cofinanciadas o prestar los servicios, de acuerdo con las condiciones contractuales que se pacten para cada uno de ellos.
- (iii) Servir de fuente de pago de los créditos otorgados para la financiación de los componentes de infraestructura definidos en el documento Conpes 3823.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, esenciales para la ejecución del objeto del contrato:

- a) Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato.
  - b) Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar, invertirlas y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo el convenio de cofinanciación y sus otrosíes.
  - c) Administrar e Invertir los recursos fideicomitidos en títulos con alta calificación crediticia y de mercado de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE.
  - d) Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados e invertidos, teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo.
  - e) Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación seguimientos y cuidado.
  - f) Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados previa instrucción del Ente Gestor a aquellos contratistas seleccionados para la ejecución de obras y servicios, así como a aquellos propietarios de bienes inmuebles y mejoras que se adquieran para la construcción del sistema.
  - g) La FIDUCIARIA deberá cumplir con las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes, y su responsabilidad como agente retenedor, comprende las actividades de liquidación y pago de las obligaciones tributarias aplicables.
  - h) LA FIDUCIARIA deberá administrar los recursos de conformidad con el pliego de condiciones, el contrato de Encargo Fiduciario, el manual de inversiones y el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, garantizando siempre la conservación del Patrimonio.
  - i) Llevar la contabilidad de manera separada a la de LA FIDUCIARIA, así como de los demás negocios por ella administrados, de manera que muestre al COMITÉ DEL ENCARGO FIDUCIARIO y AL FIDEICOMITENTE toda la información de los ingresos recibidos, de los egresos producto de los pagos y transferencias realizadas, y los rendimientos producto de la inversión de los recursos. Lo anterior debe presentarse en la contabilidad por cada fuente de recursos.
  - j) Rendir mensualmente cuentas comprobadas de su gestión de acuerdo con lo establecido en los términos, en el contrato, siguiendo para tal efecto los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante circular externa 6 de 1996 y las normas que en el futuro la modifiquen, adicionen, o reformen.
  - k) Remitir mensualmente al FIDEICOMITENTE, dentro de los primeros 10 días calendarios de cada mes un informe completo y detallado sobre la gestión desarrollada durante el mes inmediatamente anterior, indicando como mínimo lo siguiente:
- Relación de pagos efectuados discriminados por BENEFICIARIOS DE PAGO, según sea el caso, en el día y en el mes con indicación del número del contrato, objeto, beneficiario, identificación del beneficiario, número de radicación de orden de pago, fecha de pago, banco girador, forma de pago, numero del cheque y el

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

monto, e indicar detalladamente y por separado de acuerdo al recurso afectado con dichos pagos.

- Relación de descuentos efectuados durante el mes a los beneficiarios de los pagos, e indicado valor bruto, valor descuentos y valor neto.
- Arqueo del estado de los cheques en caja, relacionando los cheques girados y su estado.
- Relación discriminada de inversiones, especificando los papeles en que fueron realizadas, los rendimientos financieros en pesos y la tasa de rendimiento efectiva anual.
- Extractos de las cuentas del encargo, conciliación del saldo del encargo de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles.
- Estados financieros del encargo fiduciario y los informes financieros establecidos en el manual financiero de los proyectos SITM del Ministerio de Transporte.

l) Deberá establecer la organización, metodología y estructura administrativa con la cual desarrollará el objeto del encargo fiduciario, así como también el recurso humano, técnico y de sistemas de información.

m) Disponer de la capacidad operativa y técnica requeridas para la administración y ejecución del contrato que se pretende realizar, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

El contrato será desarrollado con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con el objeto y los términos establecidos en la propuesta y en el contrato posterior, en todo caso el oferente debe garantizar su capacidad para desarrollar el objeto de la presente invitación.

n) Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por EL FIDEICOMITENTE.

ñ) Garantizar total liquidez para el cumplimiento oportuno de los pagos asignados a los beneficiarios.

o) Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los recursos entregados al encargo fiduciario.

p) Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la ley.

q) Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de giros, pagos, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc.

r) Entregar todos los demás informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión, con rendición de cuentas semestral, trimestral y anual de su gestión.

s) Reembolsar a la terminación del contrato los saldos no ejecutados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se requiera su devolución, o cuando los entes de control así lo requieran.

t) Reintegrarle al Ente Gestor las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.

u) Informar en los diez primeros días calendarios del mes siguiente, el resultado de los rendimientos y los gastos causados, producto del manejo del Encargo Fiduciario.

v) Informar anualmente en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

- w) Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato
- x) Cuando los aportes de la Nación estén financiados con organismos multilaterales de crédito, el encargo fiduciario los administrará de acuerdo con la exigencias y restricciones establecidas en los respectivos contratos y sus documentos de ejecución.
- y) El encargo fiduciario tendrá como mínimo dos (2) cuentas separadas, en una de las cuales se mantendrán los recursos de los aportes de la Nación, y en otra los recursos derivados de los aportes del Municipio. El administrador fiduciario deberá mantener la información contable y financiera sobre los recursos de las cuentas.
- z) En el evento en que otras entidades o actores se vinculen al proyecto, se deberán constituir dentro del encargo fiduciario, cuentas separadas e independientes para el manejo de los recursos que cada uno de los actores aporte al proyecto.
- aa) Con el fin de garantizar la ejecución del Proyecto, los recursos en el encargo fiduciario serán destinados por la fiduciaria al pago de los gastos que genere la ejecución de los componentes elegibles del SITM y los costos financieros que se generen
- ab) Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

Los recursos que se entregan al Encargo Fiduciario deben ser administrados e invertidos por la Fiduciaria, conforme a lo que quede estipulado en el Manual de Inversiones y el Contrato de encargo fiduciario, el cual debe ser propuesto por la Fiduciaria y aprobado por el Comité Fiduciario.

En cualquier caso, el Manual de Inversiones deberá contener las siguientes previsiones mínimas:

- No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria.
- No se podrán conceder créditos a ningún título.
- No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones de reposo
- No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario.
- Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante.
- No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria.
- No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria.
- No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes inmuebles.
- En cumplimiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen.

De acuerdo con la guía de Colombia Compra eficiente “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”<sup>1</sup>, con el documento “Códigos de Bienes y Servicios de Uso Frecuente”<sup>2</sup> y con la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Colombia Compra<sup>3</sup>se tiene la siguiente clasificación de los servicios necesarios para el presente proceso de selección:

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

| SEGMENTO                                                      | FAMILIA                                                                    | CLASE                                                                          | PRODUCTO                                 | CLASIFICACIÓN   |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| <b>[84]</b><br>Servicios<br>Financieros y de<br>Seguros       | <b>[12]</b><br>Banca e<br>inversiones                                      | <b>[15]</b><br>Instituciones<br>Bancarias.                                     | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>Inversión. | <b>84121500</b> |
| <b>[84]</b><br>Servicios<br>Financieros y de<br>Seguros       | <b>[12]</b><br>Banca e<br>inversiones                                      | <b>[17]</b><br>Asesoría de<br>inversiones                                      | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>inversión. | <b>84121700</b> |
| <b>[84]</b><br>Servicios<br>financieros y de<br>seguros       | <b>[12]</b><br>Banca e<br>inversiones                                      | <b>[18]</b><br>Servicios de<br>mercados de<br>títulos valores y<br>commodities | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>inversión. | <b>84121800</b> |
| <b>[93]</b><br>Servicios<br>políticos y de<br>asuntos cívicos | <b>[15]</b><br>Servicios de<br>administración<br>y financiación<br>publica | <b>[15]</b><br>Administración<br>publica                                       | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>inversión. | <b>93151500</b> |

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se desarrollará por medio de un proceso de licitación pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Al respecto, la Ley 80 prevé lo siguiente en torno a la contratación de fiducia pública:

<sup>1</sup> <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>

<sup>2</sup> [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/codigos\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios\\_de\\_uso\\_frecuente.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/codigos_de_bienes_y_servicios_de_uso_frecuente.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

*“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

*(...)*

*5°. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública.*

*Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.*

*Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.*

*Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de ésta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.*

*Inciso modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 25. **La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación** o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.).*

*Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.*

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

*Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.*

**La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.**

*So pena de nulidad no podrán celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudicataria del respectivo contrato. (Nota: Ver modificación de este numeral en la Ley 281 de 1996).*

PARAGRAFO 1°. Modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 15. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

*En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley." (resaltado fuera del texto)*

Por expresa disposición legal, el proceso para la selección de la entidad fiduciaria para el manejo de la fiducia pública deberá ser el de licitación pública. Sobre este tipo de procedimiento de selección la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**1. Licitación pública.** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

*Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (Nota: Este inciso 2º fue declarado exequible por el cargo analizado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 de 2009.)."*

#### 4. PLAZO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de ocho (8) años, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la liquidación del contrato de fiducia que se suscribirá.

#### 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado de los recursos a manejar por medio de la fiducia pública asciende a la suma de Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco Millones trescientos diecinueve mil Seiscientos Veintiún pesos (\$429.845.319.621).

El promedio de la comisión fiduciaria general se establece en Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes SMLMV por cada mes de servicio de administración, inversión y pagos del encargo.

Se fija como comisión máxima fiduciaria un valor de 4.0 SMLMV, por cada mes de servicio.

La comisión fiduciaria de carácter general durante la vigencia del encargo fiduciario fue calculada en 4.0 SMLMV, cada mes durante la ejecución del contrato que se prevé hasta el año 2023.

Los pagos se harán de forma mensual, previa presentación de informe de ejecución acompañado de la factura, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) e impuestos distritales y departamentales a que haya lugar.

Transcaribe S.A no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Ver anexo No 1. Flujo de Movimientos de la Fiducia.

#### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y**

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

**organizacional** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a Transcaribe que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME**.

## **6.1 REQUISITOS HABILITANTES**

### **6.1.1 JURIDICOS:**

#### **6.1.1.1 Aptitud legal del proponente:**

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas jurídicas que hayan sido legalmente constituidas en el país como sociedades fiduciarias y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se deberá aportar el certificado correspondiente. Las personas jurídicas podrán asociarse bajo la figura de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico de manera individual, no obstante la participación plural.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan.

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación). Si el representante legal tiene limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

#### **6.1.1.2**      Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.  
La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*

*Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

**Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será**

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

**indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.**

(...)” (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente” (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, como requisito habilitante para participar en el proceso de selección.

#### 6.1.1.3 Garantía de seriedad de la oferta

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

“Artículo 7º. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

(...)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

(...)"

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se regirán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que compiló lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que compiló al artículo 118 del Decreto 1510 de 2013, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, cuyo límite es lo presupuestado como pago de comisión fiduciaria, que en este caso es la suma de \$ 31.103.395,00.

#### 6.1.1.4 Registro único de proponentes

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

**Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Se solicitará clasificación UNSPSC Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en el RUP teniendo en cuenta el artículo 162: Régimen de Transición "... A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios".

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga cualquiera de las actividades que se describen a continuación:

| SEGMENTO                                                      | FAMILIA                                                                    | CLASE                                                                          | PRODUCTO                                 | CLASIFICACIÓN   |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| <b>[84]</b><br>Servicios<br>Financieros y de<br>Seguros       | <b>[12]</b><br>Banca e<br>inversiones                                      | <b>[15]</b><br>Instituciones<br>Bancarias.                                     | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>Inversión. | <b>84121500</b> |
| <b>[84]</b><br>Servicios<br>Financieros y de<br>Seguros       | <b>[12]</b><br>Banca e<br>inversiones                                      | <b>[17]</b><br>Asesoría de<br>inversiones                                      | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>inversión. | <b>84121700</b> |
| <b>[84]</b><br>Servicios<br>financieros y de<br>seguros       | <b>[12]</b><br>Banca e<br>inversiones                                      | <b>[18]</b><br>Servicios de<br>mercados de<br>títulos valores y<br>commodities | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>inversión. | <b>84121800</b> |
| <b>[93]</b><br>Servicios<br>políticos y de<br>asuntos cívicos | <b>[15]</b><br>Servicios de<br>administración<br>y financiación<br>publica | <b>[15]</b><br>Administración<br>publica                                       | <b>[00]</b><br>Asesoría de<br>inversión. | <b>93151500</b> |

#### 6.1.1.5 Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

#### 6.1.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co), respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

#### 6.1.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

#### 6.1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, los requisitos habilitantes de orden TECNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO corresponden a esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, así:

#### **6.1.2.1 EXPERIENCIA**

##### **6.1.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, que compiló las normas dispuestas en el 1510 de 2013, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con mínimo tres (3) contratos los cuales indicará el proponente en el formulario, y cuyo objeto comprenda los CÓDIGOS

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

UNSPSC establecidos dentro del presente proceso. La experiencia que se acredita debe estar relacionada específicamente con la administración fiduciaria de recursos públicos destinados a la financiación de obras públicas, sin que pueda acreditarse por medio de contratos de fiducia constituidos para el manejo de anticipos del sector público.

Dichos contratos debe estar ejecutados en su totalidad o contratos que se encuentren en ejecución, con más de dos (2) años de plazo cumplido, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento o recibido a satisfacción del contrato correspondiente al último mes de ejecución; y la sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del monto esperado de los recursos a administrar en virtud del contrato que se suscribirá.

Adicionalmente, dichos contratos deben haber sido ejecutados o suscritos bajo la condición incluida en el párrafo anterior dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se trate de un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del plazo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales, que contengan en conjunto experiencia en consultoría, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar. Los valores se aplicaran por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a proponentes que conformen uniones temporales o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en cualquiera de las especialidades requeridas con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculará utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando.

Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente a la fecha de terminación publicada por el Banco de la República.

Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República.

El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 4** del pliego de condiciones, que se denominará **CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA**.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

#### **6.1.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El Proponente deberá presentar con la oferta una Calificación vigente en la Administración de Portafolios Triple A (AAA).

Al respecto, debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 según el cual:

***“De las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial con participación pública superior al cincuenta por ciento***

***Artículo 49. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4866 de 2011, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 600 de 2013. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las entidades a que hace referencia el presente capítulo deberán invertir sus excedentes de liquidez, así:***

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

(...)

**Parágrafo 1º.** Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral ii) en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades;

b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la máxima calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

**Parágrafo 2º.** Respecto a los actos y contratos que impliquen de cualquier manera el depósito, la disposición, adquisición, manejo, custodia, administración de dinero, de títulos y en general de valores celebrados por las entidades territoriales y sus descentralizadas, se aplicarán como mínimo los parámetros establecidos en el artículo 15 del presente decreto:

En todo caso el régimen de inversión previsto para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas será el previsto en el presente Capítulo.

**Parágrafo 3º.** Las sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales y/o excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas a través de fiducia pública deben sujetarse a lo previsto en el inciso único y los parágrafos 1º y 2º del presente artículo. Cuando dichas sociedades administren excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán además contar con la máxima calificación vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.

Igualmente, las entidades territoriales y sus descentralizadas, podrán invertir los recursos a que se refiere el presente parágrafo, en carteras colectivas del mercado monetario o abiertas sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el presente parágrafo y cumpla, como administrador de la cartera colectiva con el

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

*régimen de inversión previsto en el inciso único y el párrafo 1° del presente artículo."*

#### **6.1.2.2 ORGANIZACIÓN TÉCNICA**

Los proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante los siguientes requisitos:

- El proponente deberá contar con un Ejecutivo de cuenta que tenga presencia en la ciudad de Cartagena, el cual será el coordinador de pagos, y deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia en manejo de negocios fiduciarios de administración y pagos.
- El proponente deberá acreditar la existencia de una oficina o agencia para la radicación de cuentas en la ciudad de Cartagena.
- Se debe contar con una disponibilidad de comunicación continua y fluida con el Director o Ejecutivo de Cuenta de la Entidad fiduciaria.
- Se debe dar solución a las peticiones radicadas por correo electrónico con un plazo máximo de 2 días hábiles.
- Racionalidad, simplicidad y seguridad de las operaciones propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones innecesarias.
- La Propuesta operativa deberá estar acompañada de un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario propuesto.
- La obligación y responsabilidad de liquidar, descontar, declarar, pagar y certificar los descuentos y retenciones por conceptos de gravámenes de acuerdo a la normatividad existente.
- La fiduciaria deberá contar con un sistema de información que permita generar por parte del Fideicomitente los reportes de las operaciones realizadas.
- En caso de no cumplir con la Capacidad operativa, la propuesta será NO HÁBIL

#### **6.1.2.3 REQUISITOS FINANCIEROS**

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 que compiló las disposiciones normativas consignadas en el Decreto 1510 de 2013, que define los requisitos financieros como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

#### 6.1.2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA

El oferente deberá acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR                       | FORMULA                                                          | INDICE REQUERIDO        |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Índice de Liquidez              | $\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$        | Igual o superior a 1.2  |
| Índice de endeudamiento         | $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}}$                | Igual o inferior a 70 % |
| Razón de cobertura de intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ | Igual o superior al 2   |

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

#### 6.1.2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

| INDICADOR                   | FORMULA                                            | INDICE REQUERIDO     |
|-----------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{patrimonio}}$   | Igual o superior a 0 |
| Rentabilidad del activo     | $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{activo total}}$ | Igual o superior a 0 |

El proponente debe mediante presentar con su oferta el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 5** del pliego de condiciones que se denominará **CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL**.

### 6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ...”*

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio ...”.*

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

| FACTOR                        | CRITERIO                                                                                                                          | DISTRIBUCION PUNTOS | PUNTAJE MAXIMO |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| Ponderación económica         | Menor valor comisión fiduciaria (SMMMLV)                                                                                          | 600                 | 600            |
| Ponderación de calidad        | Cartera Colectiva                                                                                                                 | 50                  | 300            |
|                               | Tiempo de respuestas de pagos                                                                                                     | 150                 |                |
|                               | Periodicidad y disponibilidad para la realización de los comités de seguimiento a la Fiducia contratada en la ciudad de Cartagena | 100                 |                |
| Apoyo a la industria nacional | Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio                                                  | 100                 |                |

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

|               |                                                                                                                                                                     |    |             |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------|
|               | de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente                                                                                                          |    |             |
|               | Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente. | 50 | 100         |
|               | Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad                                                               | 0  |             |
| PUNTAJE TOTAL |                                                                                                                                                                     |    | 1000 puntos |

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

#### 6.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS (600 PUNTOS)

Se asignarán 600 puntos al proponente que ofrezca menores salarios mínimos legales vigentes de comisión sobre los pagos realizados.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = (PMO * PMAX) / POE$$

Donde:

PA= Puntaje a asignar a la oferta

PMO= Salarios menores ofrecidos

PMAX= Puntaje máximo (600 puntos)

POE= Salarios de la oferta en evaluación

**FORMULARIO No. 7 “PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.** A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

#### 6.2.2. FACTOR CALIDAD: Propuesta Técnica (300 PUNTOS)

##### 6.2.2.1. CARTERA COLECTIVA (50 puntos)

El proponente deberá demostrar que cuenta con una cartera colectiva, de conformidad con las normas establecidas en el decreto 1525 de 2008, cuyo saldo promedio entre el 1

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2014, sea superior a: Ciento Cincuenta mil millones (\$ 150.000.000.000.00).

El saldo de la cartera colectiva en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal del proponente, en la que se especifique el saldo promedio de la cartera colectiva abierta. Dicha información podrá ser verificada con la publicada por la Superintendencia financiera de Colombia o por las calificadoras de Riesgos.

En caso de que la propuesta no contenga los documentos que permitan acreditar la presente exigencia, se calificará con cero (0) puntos.

#### 6.2.2.2. TIEMPO DE RESPUESTAS DE PAGOS (150 puntos)

El proponente que ofrezca realizar los pagos en el término de un (1) día hábil, contado a partir del radicado de la cuenta en la fiduciaria, con el cumplimiento de los requisitos para pago.

Para acreditar lo anterior, deberá aportar carta suscrita por el Representante Legal, manifestando el compromiso que en este sentido asume.

En caso de que la propuesta no contenga los documentos que permitan acreditar la presente exigencia, se calificará con cero (0) puntos.

#### 6.2.2.3. PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO A LA FIDUCIA CONTRATADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA (hasta 100 puntos)

Los proponentes que oferten mayor disposición para realizar los comités de seguimiento dentro periodos más cortos, tendrán los siguientes puntajes:

- Por reuniones de seguimiento realizadas de manera semanal (100) puntos.
- Por reuniones de seguimiento realizadas de manera quincenal (75) puntos.
- Por reuniones de seguimiento realizadas de manera mensual (50) puntos.
- Por reuniones de seguimiento realizadas cada 45 días calendario (20) puntos.
- Para reuniones realizadas en periodos mayores a 45 días calendario (0) puntos.

Los comités de seguimiento son las reuniones periódicas del comité fiduciario.

El comité fiduciario estará integrado por un delegado de la Junta Directiva de TRANSCARIBE, el Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena o su delegado, el Director Financiero y Administrativo de TRANSCARIBE, un representante del Ministerio de Transporte y un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El representante de la Fiduciaria actuará como Secretario del comité. La FIDUCIARIA, deberá asistir a todas las reuniones y participará en este comité con voz pero sin voto. Podrán participar como invitados el Revisor Fiscal de TRANSCARIBE, otros funcionarios del FIDEICOMITENTE o la FIDUCIARIA, cuando por la naturaleza de los temas a tratar, así se estime conveniente. Estos invitados actuarán con voz, pero sin voto.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

Las funciones del comité serán las siguientes: a) Orientar la planeación, desarrollo y destinación de los recursos; b) Determinar los aspectos económicos, operativos y financieros que surjan durante la ejecución del contrato fiduciario; c) Aprobar el Manual de políticas de inversión; d) Revisar, formular observaciones y aprobar los informes trimestrales y estados financieros que presente la FIDUCIARIA; e) Aprobar el Manual Operativo del Fideicomiso; f) Hacer sugerencias a la FIDUCIARIA sobre el desarrollo del fideicomiso; g) Suministrar instrucciones precisas a la FIDUCIARIA sobre la constitución del portafolio especial de inversiones; h) Aprobar la liquidación parcial o final del Fideicomiso; i) Informar cada tres meses a la Junta Directiva de TRANSCARIBE y al Grupo Interno de trabajo del Ministerio de Transporte sobre el desarrollo del Fideicomiso y remitir los informes aprobados; y j) En general, asesorar y recomendar las decisiones que afecten la realización del objeto del contrato fiduciario.

En todo caso el reglamento donde se establezcan las normas de integración, toma de decisiones y funciones del COMITÉ FIDUCIARIO, será construido por sus miembros y hará parte integral del contrato de fiducia.

### **6.2.3. APOYOA LA INDUSTRIA NACIONAL\_(100 puntos)**

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 734 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

| ASPECTO                                                                                                                                                             | PUNTAJE    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente                         | 100 PUNTOS |
| Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente. | 50 PUNTOS  |
| Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad                                                               | 0 PUNTOS   |

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y numeral 6° del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 16 de septiembre de 2013, a continuación se procede a documentar el análisis de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad y los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

### 7.1. RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Comité de Conciliación de TRANSCARIBE S.A., es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 19° del Decreto 1716 de 2009.

Dando aplicación a dicha norma, expidió la *"POLÍTICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE TRANSCARIBE S.A."*.

Específicamente el numeral 11. *EL RIESGO CONTRACTUAL* establece las políticas sobre las reglas de la gestión contractual, las cuales en efecto fueron incluidas en el Manual de Contratación adoptado por la empresa TRANSCARIBE S.A. mediante Resolución No. 043 del 10 de marzo de 2014.

### 7.2. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

## **AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de concesión que se pretende celebrar:

- (i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.
- (ii) El CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.
- (iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 1** del presente estudio previo.

## **8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo el 116 Decreto 1510 de 2013).

En virtud del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía – patrimonio autónomo

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

### 3. Garantía bancaria

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

#### **8.1 Garantía de seriedad de la oferta**

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Para participar en el proceso de selección, la propuesta debe, desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia, en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, y estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última.

Así, en relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

*“Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

*(...)*

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

*(...)”.*

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad debe cubrir los siguientes eventos:

**“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Adicionalmente en dicho Decreto se han establecido las siguientes reglas:

**"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.**

(...)

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta."

La vigencia de la propuesta será de noventa días hábiles (90) contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso, por lo que la garantía debe constituirse por el mismo tiempo de la vigencia de la propuesta, además de los eventos descritos en las normas anteriores.

En el pliego de condiciones se incluirán los requisitos de cobertura valor de la garantía de seriedad de la oferta

**Notas:** La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última. En todo caso TRANSCARIBE S.A., cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, podrá requerir al proponente para que remita las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale.

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

## **8.2 Garantía única de cumplimiento**

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe cubrir los siguientes eventos:

***“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:***

*1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*

*2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*

*3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*

*(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

*(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

*(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*

*(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*

*4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*

*La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.*

*5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

*6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.*

*7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

*8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato."*

- 8.2.1 **Cumplimiento del contrato:** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta el tiempo estimado para su liquidación.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciera efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

- 8.2.2 **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** este amparo cubre a TRANSCARIBE S.A. de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

- 8.2.3 **Calidad del servicio:** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente el plazo de ejecución y hasta el tiempo estimado para su liquidación.

- 8.3 **Póliza de infidelidad y riesgos financieros:** La FIDUCIARIA se obliga a amparar durante la vigencia del contrato y un año más el presente encargo fiduciario cubriendo los siguientes riesgos: a) Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de la FIDUCIARIA. b) Hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravió o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón del CONTRATISTA o sean objeto de movilización o transporte. c) Falsificación o alteración de documentos. Para garantizar este riesgo la FIDUCIARIA utilizará la póliza global bancaria, que posea actualmente, y las mantendrá durante la vigencia del contrato y un año más. Para el efecto la FIDUCIARIA informara al FIDEICOMITENTE dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, sobre la póliza global bancaria que actualmente posee, con la constancia de que dentro de la misma se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el proceso del presente ENCARGO FIDUCIARIO. La FIDUCIARIA Informara la FIDEICOMITENTE de los cambios que hubiere sobre la misma, o si se expidiera una nueva que fuere con la misma compañía o con otra, acompañando certificación que dentro de la póliza se admite cubrir el ENCARGO FIDUCIARIO.

## **9. ANALISIS SOBRE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Colombia Compra Eficiente “Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, documento M-MACP-06, las entidades estatales deben identificar durante la etapa de planeación de los procesos si los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia son aplicables a dicho proceso de contratación. Así, en caso de que alguno de los tratos sea aplicable, el proceso debe cumplir con las obligaciones derivadas de estos tratados.

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>4</sup>, México y la Unión Europea<sup>5</sup>.

Para el análisis de la exigibilidad de los acuerdos comerciales en el presente proceso debe tenerse en cuenta el siguiente cuadro:

| <b>Acuerdo Comercial</b> | <b>Entidad Estatal incluida</b> | <b>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</b> | <b>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</b> | <b>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</b> |
|--------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Canadá</b>            | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |
| <b>Chile</b>             | Sí                              |                                                                                        | Sí                                                    | No                                                               |
| <b>Estados Unidos</b>    | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |
| <b>El Salvador</b>       | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |
| <b>Guatemala</b>         | Sí                              | Sí                                                                                     | Sí                                                    | No                                                               |
| <b>Honduras</b>          | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |
| <b>Estados AELC</b>      | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |
| <b>México</b>            | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |
| <b>Unión Europea</b>     | No                              | No                                                                                     | No                                                    | No                                                               |

De acuerdo con lo anterior, y con base en el Manual sobre acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se tiene que:

- (i) A las entidades descentralizadas del orden municipal y a los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal les son aplicables los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

<sup>4</sup>Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>5</sup>Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

- (ii) Por la cuantía del proceso estos Acuerdos serían aplicables.
- (iii) A pesar de lo anterior, a los Acuerdos anteriores les son aplicables las siguientes excepciones:
  - Para el Acuerdo con Chile al proceso le son aplicables las excepciones contenidas en el numeral 8 “servicios financieros.” y en el numeral 47 “Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado” de Manual de Colombia Compra.
  - Para el Acuerdo con Guatemala le es aplicable la excepción contenida en el numeral 50 del Manual de Colombia Compra, la cual dice “Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.”

Vale aclarar que en el presente proceso no es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por la suscripción de un Contrato de Fiducia Pública dado que este tipo de servicio no se enmarca dentro de la definición de “comercio de servicios” contenida en dicha decisión.

Al respecto, el artículo 2 de la Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina” establece lo siguiente:

*“Artículo 2.- A los efectos del presente Marco General, se adoptan las siguientes definiciones:*

**Comercio de servicios: El suministro de un servicio** de cualquier sector, a través de cualquiera de los siguientes modos de prestación:

- a) Desde el territorio de un País Miembro al territorio de otro País Miembro;
- b) En el territorio de un País Miembro a un consumidor de otro País Miembro;
- c) Por conducto de la presencia comercial de empresas prestadoras de servicios de un País Miembro en el territorio de otro País Miembro; y,
- d) Por personas naturales de un País Miembro en el territorio de otro País Miembro

**Suministro de un servicio: Abarcará la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio** (Resaltado fuera del texto”).

En este sentido, tal como puede observarse de la anterior definición el objeto de un Contrato de Fiducia Pública no se relaciona con ella.

A pesar del anterior análisis debe tenerse en cuenta la restricción contenida en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, según los cuales sólo las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera en Colombia pueden desarrollar la actividad fiduciaria en el territorio (con excepción de las operaciones expresamente autorizadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)

Para constancia firman los funcionarios responsables.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

---

**HEIDY GARCIA MONTES**

Dir. Adm. y Financiera

**JAIME JIMENEZ**

P.E. de Tesorería

Dir. Adm. y Financiera

**NOTAS:**

1. Todos los documentos que se citan en este estudio hacen parte integral de él.
2. Este documento ha sido elaborado con la asesoría de estructuradores legales (DE VIVEROS Y ASOCIADOS) y financieros (SPS ASOCIADOS SAS) contratados por la entidad para estos efectos.

---